



MINISTERIO DEL TRABAJO

Apartadó, 28 de diciembre. de 2022

Señor (a)
CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED
Representante Legal y/o quien haga sus veces
Calle 100 8ª-49
Bogotá D.C.

No. Radicado: 08SE2022700504500002559
Fecha: 2022-12-28 04:17:10 pm
Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADÓ
Depen: DESPACHO OFICINA ESPECIAL
Destinatario CHINA HARBOUR ENGINEERING
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022700504500002559

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PAGINA ELECTRONICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la **EMPRESA CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED**, identificada con Nit 900367682-3, de la decisión del auto 502 del 12 de septiembre de 2022, proferida por la **DIRECTORA TERRITORIAL DE LA OFICINA ESPECIAL DE URABA**, a través de la cual se avoca el conocimiento, se decreta las practicas de prueba y se asigna una comisión.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo de conformidad con la solicitud radicada con número 11EE2022700504500001030 del 26 de agosto de 2022, en la Oficina Especial de Urabá-Apartadó, por el representante legal de la organización **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED**, con fundamento en los artículos 51 del C.S.T y artículo 67 de la Ley 50 de 1990.

INFORMAR: En la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia integra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 4 folios.

Atentamente,

Cristian Camilo Correa Villero
Auxiliar Administrativo
Oficina Especial de Urabá

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO N.º 502
Del 12 de septiembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA EL CONOCIMIENTO, SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS Y SE ASIGNA UNA COMISION

Radicación 11EE2022700504500001030

La Dirección de Territorial de la Oficina Especial de Uraba- Apartadó, teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo Artículo 51 - Ley 50 de 1990 Artículo 67 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013, señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

OBJETO DEL PRUNUNCIAMIENTO

El señor LUO LIXUAN, mayor e identificado con cedula de Extranjería No 781.243, en su condición de representante legal de la empresa **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, con NIT 900.367.682-3, con domicilio principal en Bogotá Calle 100 # 8A -49, Oficina 1102, Torre B, solicitó autorización de despido colectivo de los trabajadores de la empresa **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA** que presta sus servicios de conformidad con la Licitación Pública N° VJ-VE-APP-IPB-002-2015, celebrada con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con el objeto "REALICE A SU CUENTA Y RIESGO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2 DEL PROYECTO AUTOPISTA PARA LA PROSPERIDAD".

1. Por escritura pública N° 2150 de la Notaria 20 de Bogotá D.C. el 30 de junio de 2020, inscrita el 01 de julio de 2010, bajo el numero 00188764 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED. Domiciliada en China de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.
2. Que la sociedad CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED, se encuentra registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matricula mercantil 02004887 del 01 de julio de 2010 y tiene como última fecha de renovación el 05 de abril de 2022.

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

3. Que las actividades económicas principales y secundarias de la organización **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED**, esta registradas en cámara de comercio con los CIU 4290, Construcción de otras obras de ingeniería civil y secundaria 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, correspondientes.
4. Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, mediante Resolución N° 1635 del 22 de septiembre de 2015, adjudicó la Licitación Pública N° VJ-VE-APP-IPB002-2015, a **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S.** grupo constructor conformado por las organizaciones **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED, SP INGENIEROS S.A.S, UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.**
5. Que la organización **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED**, hace parte del grupo constructor del contrato de concesión APP No. 018 de 2015, <https://www.ani.gov.co/sociacion-publico-privada-ipb-autopista-al-mar-2>, y le corresponden la ejecución de las obras de las Unidades funcionales 2,3,4, y 5.
6. Que desde el año 2018, la organización **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED**, contrata personal para la ejecución de las obras constructivas del proyecto y a fin de promover mejores condiciones para los trabajadores se decidió contratar a través del contrato a término indefinido.
7. Que el representante legal de la organización **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED**, manifiesta en los numerales 8 y 9 de la solicitud, manifiesta:

"Que a la fecha ya terminaron los plazos establecidos para la entrega de las obras que adelanta **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED**.

Por lo tanto y ante la imposibilidad de realizar traslados del personal, teniendo en cuenta que a la fecha es el único proyecto en etapa de ejecución y/o adjudicación para **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED**, requerimos realizar el retiro del personal, por la terminación de las obras del proyecto"

8. Que mediante radicado ANI No: 20223120087171, del 31 de marzo de 2022, CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES, Vicepresidente Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, le informa a la HERNANDO VALLEJO MONSALVE, Gerente General de la AUTOPISTA URABA S.A.S, las ampliaciones de plazos y establecieron fechas de finalización de las unidades funcionales que ejecuta la organización **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED** y que se vieron afectadas por ola invernal y paro nacional durante la vigencia 2021.

"(...)

UNIDAD FUNCIONAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
UF01 (PK00+00 al PK 1+510)	24/03/2022	08/05/2022
UF02	11/04/2022	25/06/2022
UF03	11/04/2022	25/06/2022
UF04	11/04/2022	07/07/2022

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

(...)"

Visto el contenido del escrito y los anexos presentados por la organización **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED**, con radicado No. 11EE2022700504500001030 del 26 de agosto de 2022, se dispone a **AVOCAR** conocimiento y **DECRETAR pruebas** para adelantar procedimiento administrativo de acuerdo con el - Ley 50 de 1990. Artículos 66 y 67. - Ley 1116 de 2006 Artículo 50 numeral 5, por ello en cumplimiento de dichas **normas laborales y de seguridad social**, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo de conformidad con la solicitud radicada con número 11EE2022700504500001030 del 26 de agosto de 2022, en la Oficina Especial de Urabá-Apartadó, por el representante legal de la organización **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED**, con fundamento en los artículos 51 del C.S.T y artículo 67 de la Ley 50 de 1990.

ARTÍCULO SEGUNDO: Avocar conocimiento de la información suministrada por la organización **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED** NIT 900.367.682-3, con domicilio principal en Bogotá Calle 100 # 8A -49, Oficina 1102, Torre B,

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitud ante el director territorial de la jurisdicción del domicilio principal de la persona natural o jurídica, acorde a lo estipulado en los numerales 1o, 2o y 3o del artículo 67 de la Ley 50/90, sustentando las razones que motivan el trámite.
2. Copia o evidencia de la comunicación escrita a los trabajadores respecto de la solicitud elevada ante el Ministerio según el art. 67 de la Ley 50 de 1990 (requisito no subsanable)
3. En caso de despido colectivo por cierre definitivo por liquidación judicial, debe la empresa allegar a la Dirección Territorial la copia del Auto proferido por la respectiva Superintendencia donde se decreta la apertura del trámite de la liquidación judicial.
4. Descripción actualizada de la planta de personal indicando cargo, asignación mensual, fecha de ingreso, tiempo de servicio, edad, tipo de contrato, ubicación del cargo dentro de la empresa, discriminando el personal administrativo del operativo.
5. En caso de que la empresa cuente con sucursal (es) se debe discriminar los cargos por cada una de ellas.
6. Relación de los cargos a eliminar por cada una de las áreas de la empresa, así como el estudio y análisis que lo justifique.
7. Nombre de la o las organizaciones sindicales (si existen) y nombre de quien la preside.
8. Para el caso de despido colectivo por cierre definitivo por liquidación anticipada, copia del acta donde los socios deciden liquidar la sociedad.

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

9. Si la empresa posee pensionados a cargo o compartidos, debe tramitar ante la Dirección de Pensiones del Ministerio del Trabajo, la normalización del pasivo pensional y allegar la certificación expedida por dicha Dirección en la solicitud.
10. Informe donde se indique la situación actual de la empresa en relación con los empleados activos de nacionalidad colombiana, activos extranjeros y mutuos acuerdos suscritos.
11. Copias de las actas de entrega de las unidades funcionales correspondientes a la empresa **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED** con el contrato de obra suscrito entre AUTOPISTA LAS AMERICAS y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
12. Informe de fecha específica de terminación de las obras por parte de la empresa **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED** en relación con las actas de entrega conforme con el numeral anterior.

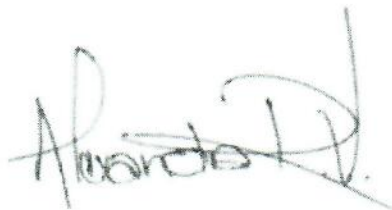
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Inspección proferir concepto técnico de acuerdo con sus competencias, y las demás que considere pertinentes y conducentes para el debido trámite de la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: Asignar a la Inspectora de Trabajo y seguridad social **CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ**, por el término de 10 días para que practique las diligencias y demás que surjan de las anteriores y proyecte los informes y actos administrativos que sean pertinentes dentro de la solicitud de **Autorización a Empleador para despido colectivo de trabajadores**.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la organización **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED**, a prestar la debida colaboración para adelantar el análisis, verificaciones y demás aspectos que se consideren necesarios dentro del trámite para la práctica del concepto técnico y/o económico, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNIQUESE a las partes jurídicamente interesadas la organización **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED**, el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deben suministrar la información solicitada en un término de (15) días hábiles contados a partir del recibido del presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA RÍOS VILLARREAL
DIRECTORA TERRITORIAL
OFICINA ESPECIAL DE URABÁ**